

Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada en los distritos de San Jerónimo de Tunan y Concepción, provincias de Huancayo y Concepción, respectivamente, departamento de Junín, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre para líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dicha servidumbre, señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 220 kV T95 – S.E. Concepción recorre terrenos de propiedad privada y del Estado, habiendo suscrito el concesionario un acuerdo de servidumbre con la Comunidad Campesina de San Jerónimo de Tunan, propietaria del predio privado;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que el concesionario ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 066-2015-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter forzoso a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV T95 – S.E. Concepción, ubicada en los distritos de San Jerónimo de Tunan y Concepción, provincias de Huancayo y Concepción, respectivamente, departamento de Junín, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja de Servidumbre (m)
21233615	T95 – S.E. Concepción	220	01	1,04	25

Artículo 2.- Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica el acuerdo estipulado entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1209731-1

Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado y designan a Electro Sur Este S.A.A. para que efectúe contrataciones y adquisiciones necesarias a fin de superar la deficiencia declarada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 114-2015-MEM/DM**

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM publicado el 17 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, dispone que el Ministerio de Energía y Minas se encuentra facultado para declarar las situaciones de emergencia eléctrica o de graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para lo cual establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria para enfrentar el evento y requerir a la empresa pública para que, al amparo del artículo 3 de la referida norma, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante Carta COES/P-035-2015 ingresada bajo registro N° 2474215, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) informó que las intensas precipitaciones pluviales y descargas eléctricas registradas en la Región de Madre de Dios han puesto en riesgo cuatro torres de la línea 138 kV L-1015 Mazuco – Puerto Maldonado, ocasionando que el día 07 de febrero de 2015 a las 05:17 horas, colapse la torre N° 34 de la línea L-1015 ubicada en la comunidad de Arazayde, del distrito de Mazuco, produciendo el desabastecimiento de energía eléctrica en la ciudad de Puerto Maldonado, situación que fue comunicada por Electro Sur Este S.A.A. mediante Oficio N° G-138-2015;

Que, si bien la torre N° 34 de la línea L-1015 fue repuesta, el riesgo de colapso del resto de las torres que componen la indicada línea sigue vigente, lo que motivó al COES solicitar se declare en Situación de Grave Deficiencia Eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, por falta de capacidad de transporte, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y minimizar la restricción de suministro de energía a los usuarios de Puerto Maldonado;

Que, asimismo el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM dispone que el Ministerio de Energía y Minas establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante Oficio N° G-206-2015, la empresa Electro Sur Este S.A.A. hizo llegar a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas el Informe Técnico que describe la situación actual del suministro de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado;

Que, luego de la revisión y evaluación de la información antes referida, de conformidad con el Informe Técnico N° 020-2015/DGE-DEPE emitido por la Dirección General de

Electricidad, y con el fin de garantizar la continuidad de la cadena de suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, el Ministerio de Energía y Minas ha considerado conveniente designar a la Empresa Electro Sur Este S.A.A. como la encargada de realizar la implementación de Generación Térmica Adicional con una potencia de hasta 12 MW, en dos etapas:

- Primera etapa: hasta 7 MW, durante un plazo de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.
- Segunda Etapa: hasta 5 MW adicionales, durante un plazo de 90 días calendario, computados a partir de los 60 días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, por falta de capacidad de transporte en la línea de transmisión L-1015 Mazuco – Puerto Maldonado, para efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo 044-2014-EM.

Artículo 2°.- Declarar que la magnitud de la capacidad de generación y suministro necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la ciudad de Puerto Maldonado, es del orden de 12 MW que serán implementados en dos etapas:

- Primera etapa: hasta 7 MW, durante un plazo de 150 días calendario computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.
- Segunda Etapa: hasta 5 MW adicionales, durante un plazo de 90 días calendario, computados a partir de los 60 días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Designar a la empresa Electro Sur Este S.A.A., para que al amparo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de efectuar las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras necesarias para la implementación de las medidas temporales antes señaladas que permitan superar la grave deficiencia eléctrica declarada en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1210345-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0184-2015-IN

Lima, 10 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135,

Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Arquitecto Guido Rodríguez Zamalloa en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1210051-1

Designan Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0185-2015-IN

Lima, 10 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Francisco Antonio Carbajal Zavaleta en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1210051-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Reconocen a Administrador Apostólico del Obispado de Chiclayo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2015-JUS

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTA, la Nota Prot. N. 4504/14, de fecha 03 de noviembre de 2014, que adjunta la Nota Prot. N. 4496/14, por la cual Monseñor James P. Green, Nuncio Apostólico en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco, ha aceptado la renuncia de Monseñor Jesús Moliné Labarta, al gobierno pastoral del Obispado de Chiclayo, y ha nombrado a Monseñor Robert Francis Prevost,